

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.
6.051.

Servicio exclusivamente de ferias y mercados de Astorga a Lucillo, a Santa Colomba de Somoza, a Benavides de Orbigo y a Suero de Cepeda (expediente número 3.061), a don Salvador Alvarez Minguéz, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Astorga y Lucillo, de 24 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias. El de Astorga a Santa Colomba de Somoza, de 16 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias.

El de Astorga a Benavides de Orbigo, de 20 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias; y

El de Astorga a Sueros de Cepeda, de 24 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos cabeceras de línea de cada recorrido señalados anteriormente, y con las siguientes prohibiciones:

Solamente podrá conducir viajeros, equipajes o mercaderías de propiedad de éstos desde el punto origen hasta la feria o mercado que corresponda en el día que se practique el servicio, pudiendo admitirlos en su recorrido hacia el lugar en que aquéllos se celebren y dejarlos a su regreso en los puntos de procedencia, quedando, por tanto, terminantemente prohibido realizar tráfico intermedio en cada itinerario

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Entre Astorga y Lucillo: Una expedición de ida y vuelta los lunes primero y tercero de cada mes.

Entre Astorga y Santa Colomba de Somoza: Una expedición de ida y vuelta los lunes segundo y cuarto de cada mes.

Entre Astorga y Benavides de Orbigo: Una expedición de ida y vuelta todos los jueves de cada mes.

Entre Astorga y Sueros de Cepeda: Una expedición de ida y vuelta los lunes alternos en que se celebre mercado en la segunda de las citadas localidades.

Los horarios se determinarán por la Jefatura de Obras Públicas Inspectoría, teniendo presente que deberán distanciarse una hora o más de los respectivos servicios regulares que puedan circular por los itinerarios que se concursen, salvo excepciones que dicha Jefatura podrá autorizar

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses mixtos, que cumplan las condiciones especificadas en los artículos 51 y 56 del Reglamento.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,30 pesetas por viajero-kilómetros (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,04 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción. Mercancías: 7,15 pesetas tonelada métrica-kilómetro.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente del grupo b).

Madrid, 20 de diciembre de 1962.—El Director general, Pascual Lorenzo.—8.052.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre concesión de autorización a «Pesqueras del Guadiana, S. A.» para ocupar una parcela en el muelle de Levante del puerto pesquero de Cádiz y construir determinadas obras.

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto autorizar a «Pesqueras del Guadiana, S. A.» para ocupar una parcela de 440 metros cuadrados en el muelle de Levante del puerto pesquero de Cádiz para la instalación de una fábrica de hielo con destino a su propia flota pesquera y venta al público del sobrante, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 7 de diciembre de 1962.—El Director general, F. Rodríguez Pérez.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre concesión de autorización a don Luis Bueno Lorenzo para ocupar una parcela y construir determinadas obras en la dársena pesquera del puerto de Cádiz.

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto autorizar a don Luis Bueno Lorenzo la ocupación de una parcela de 1.331,25 metros cuadrados en los terrenos inmediatos al muelle de Levante de la dársena pesquera del puerto de Cádiz, con destino a la construcción de un taller mecánico para reparaciones navales, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 7 de diciembre de 1962.—El Director general, F. Rodríguez Pérez.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a don Antonio Medina Lama y otros para ocupar una parcela y construir determinadas obras en la margen izquierda del río Odiel, término municipal de Palos de la Frontera.

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto.

Autorizar a don Antonio Medina Lama y otros para ocupar una parcela en la margen izquierda del río Odiel, en el término municipal de Palos de la Frontera, con destino a la construcción de un muelle de madera para el embarque de turba, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 28 de diciembre de 1962.—El Director general, F. Rodríguez Pérez.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Avila por la que se declara la necesidad de la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por el proyecto de construcción de la carretera local de Gallegos de Altamiro a la de Avila a la de Cañizal a Piedrahita, término municipal de Gallegos de Altamiro.

Examinado el expediente de expropiación forzosa que se tramita para las fincas afectadas por el proyecto de construcción de la carretera local de Gallegos de Altamiro a la de Avila a la de Cañizal a Piedrahita, término municipal de Gallegos de Altamiro:

1) Resultando que de acuerdo con los artículos 18 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y 17 del Reglamento de Aplicación de 26 de abril de 1957, sobre expropiación forzosa, el Ingeniero Jefe remitió al Alcalde de Gallegos de Altamiro la relación de propietarios para su rectificación. Devuelta la relación de propietarios debidamente rectificada se abrió información pública durante el plazo de quince (15) días hábiles, publicándose dicha relación en los boletines oficiales y en el «Diario de Avila», así como en el tablón de edictos de la Alcaldía.

2) Resultando que dentro del plazo de información pública no se presentó ninguna reclamación ni en esta Jefatura de Obras Públicas ni en la Alcaldía de Gallegos de Altamiro.

Vistos la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa y Reglamento de Aplicación de esta Ley de 26 de abril de 1957.

1) Considerando que se ha cumplido lo preceptuado en los artículos 18 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa, acerca de la información pública: publicación en los boletines oficiales, «Diario de Avila» y exposición en el tablón de edictos de la Alcaldía, sin que se hayan presentado reclamaciones.

2) Considerando que según los artículos 98 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y 120 del Reglamento de Aplicación de 26 de abril de 1957, corresponde a los Ingenieros Jefe de Obras Públicas en esta materia las facultades que en los expedientes de expropiación se encomiendan a los Gobernadores Civiles.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 98 de la Ley y 120 del Reglamento de Aplicación ya citado, ha resuelto declarar la necesidad de la ocupación de las fincas, cuyos interesados se relacionan a continuación: